



**DICTAMEN DE FALLO DESIERTO
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/AMIM/SCC/020/2026
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **15:00 las quince horas** del día **31 treinta y uno de agosto 2026 dos mil veintiséis**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65 66, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley" en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Dictamen de Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL/AMIM/SCC/020/2026 Sin Concurrencia de Comité**, denominada "**Adquisición De Artículos De Papelería**" derivado del oficio **AMIM/DA/0510/2026** de fecha **13 de julio de 2026 dos mil veintiséis**, suscrito por la **Lic. Susana Alvarado Saucedo** como **área requirente** de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara para la "**Adquisición De Artículos De Papelería**", mismo que se llevó a cabo con **Recursos de Origen Estatal del Ejercicio Fiscal 2026**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de "La Ley" y los aplicables de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejos de Almacenes de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección Administrativa de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara a través de a la Unidad Centralizada de Compras, por medio de la página oficial de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, el **31 treinta y uno de julio de 2026 dos mil veintiséis PUBLICÓ** la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al Capítulo II artículo 47, numeral 1 de "La Ley"; y así como con lo establecido en las "Políticas y Lineamientos" y en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El día **07 siete de agosto de 2026** se llevó a cabo el acto de **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley" así como al artículo 32 de las "Políticas y Lineamientos" y al punto 5.1 de las bases de la licitación en cuestión.

TERCERO. - El día **11 once de agosto de 2026 dos mil veintiséis** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72 fracción V y demás relativos de "La Ley"; a los artículos 67 y 68 de su "Reglamento" así como al punto 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la "**Presentación y Apertura de Propuestas**", al mismo se presentaron 02 licitantes, tratándose de los siguientes:

No.	Licitantes que entregaron proposición en sobre cerrado
1	Grupo 414, S.A. de C.V.
2	Distribuidora Ichomoku, S.A. de C.V.

Cuyas propuestas fueron consideradas para proceder a la revisión correspondiente.

CONSIDERANDOS

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente dictamen administrativo:

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL/AMIM/SCC/020/2026**, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo desierto referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/ SCC/020/2026 Sin Concurrencia del Comité.



Anexos	Grupo 414 S.A. de C.V.	Distribuidora Ichomoku S.A. de C.V.
	Entregó	Entregó
Anexo 2 (Propuesta técnica)	Cumple	Cumple
Anexo 3 (Propuesta Económica)	Cumple	Cumple
Anexo 4 (Carta de Proposición)	Cumple	Cumple
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite engrapado fuera del sobre	Cumple	Cumple
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	Cumple	Cumple
Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar)	Cumple (No es su voluntad la aportación)	Cumple (No es su voluntad la aportación)
Anexo 8 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales).	Cumple	Cumple
Anexo 9 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones y acuse en Materia de Seguridad Social)	Cumple	Cumple
Anexo 10 (Manifiesto de cumplimiento de Obligaciones Fiscales INFONAVIT)	Cumple	Cumple
Anexo 11 (Identificación Oficial Vigente)	Cumple	Cumple
Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias)	Cumple	Cumple
Anexo 13 (Estratificación) Obligatorio solo para participantes MIPYME.	Cumple	Cumple
Anexo 14 (Aceptación del Aviso de Privacidad y del Tratamiento de Datos Personales).	Cumple	Cumple

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8 inciso b) de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL/AMIM/SCC/020/2026**.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los Licitantes acorde a lo señalado en el artículo 64 numeral 2 y 66 de "La Ley", dicha valoración está a cargo del Área Requirente, en los términos del artículo 36 de las "Políticas y Lineamientos"; por lo anterior, se señala que fueron evaluados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los Participantes que ofertaron el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante el artículo 72 de la Ley.

De acuerdo con los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del Área Requirente a través del oficio **AMIM/DA/0641/2026** con fecha **24 veinticuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis**, suscrito por la **Lic. Susana Alvarado Saucedo** como **área requirente** mismo que se anexa en el presente, en términos de los artículos 66 apartado 2 y 72 fracción V inciso c), de "La Ley" así como el numeral 7.2 de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL/AMIM/SCC/020/2026**, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo desierto referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/ SCC/020/2026 Sin Concurrencia del Comité.



Progresivo	Descripción	Grupo 414 S.A. de C.V.	Distribuidora Ichomoku S.A. de C.V.
1	Diversos artículos de papelería	CUMPLE en la totalidad de progresivos	NO CUMPLE No presenta muestras solicitadas en bases

De conformidad con el numeral 6.2 "Muestras Físicas" de las Bases, la Dirección Administrativa de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara a través de la Unidad Centralizada de Compras, solicitó la presentación de muestras físicas de todos los progresivos debidamente identificados. mismas que debían presentarse durante el acto denominado "Presentación y Apertura de Propuestas".

Ahora bien, como se puede advertir de la revisión efectuada, al Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 11 de agosto de 2026, dos mil veintiséis, se hizo constar que ambos participantes, al momento de su comparecencia no presentaron las correspondientes muestras físicas requeridas, motivo por el cual no contaron con los elementos materiales necesarios para verificar las características, calidad, confección, materiales, acabados, tallaje y demás especificaciones técnicas solicitadas.

En consecuencia, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos, por lo que ambas propuestas presentadas **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

En virtud de que ninguno de los participantes cumple técnicamente, se declaró **DESIERTO** el procedimiento de licitación

RESOLUTIVOS

I.- Al no existir propuestas susceptibles de adjudicación por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos, se declara **DESIERTO** el presente procedimiento de licitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no existir proposiciones solventes que permitan efectuar la adjudicación.

II.- De acuerdo a los criterios previstos en el presente procedimiento se concluye que de conformidad con el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la "Ley" y el punto 7.1 numeral 2 de las bases del presente proceso de licitación; para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que, no habiéndose acreditado tal número de propuestas, se procede a declarar desierto el presente procedimiento de licitación.

III.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente fallo se publicará en la página oficial de la AGENCIA, y se fijará un ejemplar del mismo en la oficinas que ocupan la AGENCIA, ubicada en Félix Palavicini 2068, col Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44290, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo.

Este dictamen de fallo consta de **04** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en el mismo intervinieron para todos los efectos legales.

Miguel Marcos



AGENCIA DE

Infraestructura para la Movilidad

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Prolongación Alcalde Esq. Circunvalación S/N,
Col: Jardines Alcalde, C.P. 44290
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 3819 2400 Ext. 17244

Ing. Antonio Martín del Campo Sáenz
Presidente del Comité de la Agencia
Metropolitana de Servicios de Infraestructura
para la Movilidad del Área Metropolitana de
Guadalajara

Mtra. Edith Rivera Gil
Secretaria Técnica de la Agencia
Metropolitana de Servicios de Infraestructura
para la Movilidad del Área Metropolitana de
Guadalajara

Lic. Hugo Vladimir Cervantes Romero
Titular Órgano Interno de Control de Agencia
Metropolitana de Servicios de Infraestructura
para la Movilidad del Área Metropolitana de
Guadalajara

Lic. Miguel Alejandro Moreno Macías
Director Jurídico y de Transparencia de la
Agencia Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara

----- Fin del Fallo -----